



Al contestar cite el No.: 2024-INS-3384

Tipo: Salida Fecha: 2024-12-12 13:59:36
Tramite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY
Sociedad: 816001182 - AUDIFARMA S.A. TRV-171.1_3070
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((14874269)))
Destino: 816001182 AUDIFARMA S.A.
Folios: 14 Anexo: NO Consecutivo: 460-304728
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2024-01-944768

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Audifarma S.A.

Proceso

Reorganización 1116

Promotor

Rodrigo De Jesus Tamayo Cifuentes

Asunto

Admisión al Proceso de Reorganización

Nro. Proceso

2024-INS-3384

I. ANTECEDENTES

1. Con radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 se solicitó la admisión de Audifarma S.A. al proceso de Reorganización empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Mediante oficio 2024-01-910404 del 20 de noviembre de 2024, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al recibo de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. El 29 de noviembre de 2024 el peticionario presentó respuesta al requerimiento mencionado en el numeral anterior, como consta en el radicado 2024-01-925971.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia

Fuente:	Estado de cumplimiento:
----------------	--------------------------------

Art. 2, Ley 1116 de 2006	Si
<p>Acreditado en solicitud: Razón Social: Audifarma S.A. Nit: 816001182-7 Domicilio: Pereira, Risaralda Dirección para notificación judicial: Calle 105 Nro. 14 140 Barrio Belmonte Municipio: Pereira, Risaralda Correo electrónico de notificación : contabilidad@audifarma.com.co</p> <p>Objeto Social Dispensación de medicamentos a las entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y otras que por su carácter sean afines a su objeto social. Dispensación de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, prótesis, ortesis, productos cosméticos y otras tecnologías en salud a las entidades promotoras de salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud y otras entidades que por su carácter sean afines al objeto social. Dispensación de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, prótesis, ortesis, productos cosméticos y otras tecnologías en salud al usuario final de las mismas. Auditoria médica. Investigación, recopilación y producción de material científico, didacta relacionado con su objeto social. Venta, distribución, importación, transporte y exportación de productos, químicos, naturales y farmacéuticos, de productos cosméticos, hospitalarios, instrumentos y aparatos quirúrgicos y electrónicos y demás productos o elementos relacionados con la industria química y farmacéutica. Venta, distribución importación y exportación de equipo e instrumental odontológico. Suministro y venta de plaguicidas, productos de aseo y limpieza, reactivos in vitro, productos magistrales (oficiales) y cualquier otro elemento producto reactivo, equipos e insumos que se utilice en la industria química farmacéutica y/o a fin del área de la salud. Venta, distribución, importancia, exportación de dispositivos médico-quirúrgicos, insumos hospitalarios, productos para radiología y productos homeopáticos, preparados magistrales, alimentos, suplementos y complementos alimenticios, producto bioenergéticas, reactivos de laboratorio clínico y medios de contraste.</p> <p>A 30 de septiembre de 2024 la sociedad revela activos por valor de \$3.235.005.721.336.</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, Anexo A007 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024.</p> <p>En el Anexo A004, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obra certificación en la que el representante legal, Diego Fernando Diaz Gomez, explica que Ni en la fecha de presentación de la solicitud de admisión al trámite del proceso de reorganización, ni con anterioridad, Audifarma S.A. ha tenido la condición de Entidad Promotora de Salud, Administradora del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud o de Institución Prestadora de Salud ni ha ejercido ninguna de las actividades que las normas que las rigen asignan a estas Entidades.</p> <p>En el Anexo A006, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obra certificación en la que el representante legal, Diego Fernando Diaz Gomez, la Contadora Luisa Fernanda Hernandez Castro, y por la Revisora Fiscal Laura Largo Gaspar en la que manifiestan que Audifarma S.A. en el giro ordinario de sus negocios desarrolla únicamente actividades que están comprendidas dentro del objeto social establecido en los estatutos de la Compañía, se pronuncian en el mismo sentido de la certificación referida en el párrafo anterior y reiteran que el objeto social de Audifarma no incorpora ninguna de las funciones que el ordenamiento jurídico asigna a las entidades denominadas Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud o Instituciones Prestadoras de Salud.</p>	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si

Acreditado en solicitud:	
Solicitud de Admisión al proceso de reorganización de la sociedad Audifarma S.A., presentada en el módulo de insolvencia el 30 de octubre de 2024, radicado 2024-01-885927.	
En el Anexo A009 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 obra documento denominado "AUDIFARMA S.A. NIT. 816.001.182-7 Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas Acta N°. 143 (copia)" suscrito por Diego Fernando Díaz Gómez como Secretario Ad Hoc, de acuerdo con el cual el máximo órgano social resolvió autorizar al representante legal para que ante la Superintendencia de Sociedades solicite la apertura de un proceso de reorganización en los términos de la ley 1116 de 2006.	
3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No fue el supuesto señalado en la solicitud	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo A008 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 obra documento suscrito por el Representante Legal Diego Fernando Diaz Gómez, en el que explica los siguiente:	
<p><i>" Como supuesto para acogerse al proceso de reorganización se invoca la incapacidad de pago inminente determinada por circunstancias que afectan el mercado y por circunstancias que operan al interior de la sociedad y que es resultado de que en la fecha de corte de la información para presentar la solicitud de apertura del proceso, la sociedad se encuentra afectada una crisis de liquidez que le impide atender los compromisos con sus acreedores en los términos pactados.</i></p> <p><i>La crisis tiene como causa principal la insuficiencia de recursos del sector salud, reflejada en incrementos bajos para cubrir la siniestralidad presentada desde el año 2022.</i></p> <p><i>Como es de conocimiento general el sector salud afronta una crisis profunda que tiene a las empresas participantes en déficit de recursos, adicionalmente para Audifarma la finalización del negocio con la Nueva EPS y ante la ausencia de un cliente sustituto relevante los ingresos de la compañía se van a reducir hasta en un 45%. Aunque la compañía ejecuta los ajustes organizacionales necesarios para adecuarse a la nueva realidad, el impacto es de tal magnitud que se proyecta un déficit de caja permanente a partir de diciembre de 2024 de \$32.268mm, incrementándose cada mes hasta alcanzar el máximo en julio de 2025 por valor de \$560.324 Millones. Lo anterior es una situación insostenible para cualquier empresa que muy seguramente impida la continuidad del negocio.</i></p> <p><i>Como consecuencia del déficit de caja que así se genera, AUDIFARMA en un término no mayor a un año, incurrirá en cesación de pagos dado que los ingresos proyectados no serán suficientes para atender el pasivo a su cargo y se generará incumplimiento de más de dos obligaciones por más de 90 días que representan más del 10% del pasivo de la sociedad.</i></p> <p><i>Lo anterior se refleja en el flujo de caja proyectado a un año que se acompaña al siguiente documento."</i></p>	
Para acreditar lo anterior en el Anexo A013 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 aportó documento denominado "Flujo de Caja Mes - Audifarma (Cifras en Millones de COP)", de acuerdo con el cual desde octubre de 2024 la sociedad presenta generación negativa de efectivo y a partir de diciembre de 2024 presenta posiciones negativas al final de cada mes, hasta alcanzar el déficit de efectivo señalado en la certificación.	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar	

medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: En el formulario de la Solicitud de Admisión al proceso de reorganización de Audifarma S.A., presentada el 30 de octubre de 2024, radicado 2024-01-885927, se indicó que la sociedad No Se encuentra en causal de disolución.</p> <p>En el Anexo A011 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 obra certificación suscrita el 25 de octubre de 2024, por Diego Fernando Diaz Gomez en calidad Representante Legal y Luisa Fernanda Hernández Castro como Contador en la que declaran que "En la fecha de corte de la presente solicitud, la sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución establecidas en la ley o en los estatutos sociales y cumple con la hipótesis de negocio en marcha."</p>	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: En el Anexo A001, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obra certificación suscrita por Diego Fernando Diaz Gomez en calidad Representante Legal, Luisa Fernanda Hernández Castro como Contador y Laura Largo Gaspar en condición de Revisor Fiscal en la que declaran:</p> <p><i>"La sociedad lleva su contabilidad de conformidad con la ley y pertenece al GRUPO I - de las NIIF PLENAS.</i></p> <p><i>De acuerdo con los libros oficiales de la Compañía, los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB, por sus siglas en ingles); las normas de base corresponden a las traducidas oficialmente al español y emitidas por el IASB al 31 de diciembre de 2021."</i></p>	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: En los Anexos A001, A002, A003, A006, A014 y A015 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 obra certificación suscrita por Diego Fernando Diaz Gomez en calidad Representante Legal, Luisa Fernanda Hernández Castro como Contador y Laura Largo Gaspar en condición de Revisor Fiscal en la que declaran los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al corte del 30 de septiembre de 2024 la sociedad adeuda la suma de \$2.656.497.440 por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales. • Al corte del 30 de septiembre de 2024 la sociedad adeuda la suma de \$14.002.765.143 por concepto retenciones en la fuente por concepto de impuestos. • Al corte del 30 de septiembre de 2024 la sociedad adeuda la suma de \$421.387.827 por concepto retenciones a trabajadores por todos sus conceptos. <p>Todas las obligaciones relacionadas por estos conceptos fueron canceladas en el mes de octubre.</p>	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos	

pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el formulario de la Solicitud de Admisión al proceso de reorganización de Audifarma S.A., presentada el 30 de octubre de 2024, radicado 2024-01-885927, se indicó que la sociedad No Tiene pasivos pensionales a cargo.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización de Audifarma S.A., radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024, se indicó que la sociedad con anterioridad, remitió a la Superintendencia los estados financieros con los radicados, 2024-01-422329, 2023-01-379840 y 2022-01-376833.

Este Despacho verifico que la información fue aportada con los siguientes radicados:

Número Radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte
2024-01-422329	08/05/2024	Estados Financieros de Fin de Ejercicio	2023/12/31
2024-01-445300	10/05/2024	Certificación Estados Financieros	
2024-01-445304	10/05/2024	Notas Estados Financieros	
2024-01-445310	10/05/2024	Dictamen del Revisor Fiscal	
2023-01-379840	04/05/2023	Estados Financieros de Fin de Ejercicio	2022/12/31
2023-01-393045	05/05/2023	Certificación Estados Financieros	
2023-01-393056	05/05/2023	Notas Estados Financieros	
2023-01-393062	05/05/2023	Dictamen del Revisor Fiscal	
2022-01-376833	04/05/2022	Estados Financieros de Fin de Ejercicio	2021/12/31
2022-01-377709	04/05/2022	Certificación Estados Financieros	
2022-01-377713	04/05/2022	Notas Estados Financieros	
2022-01-377717	04/05/2022	Dictamen del Revisor Fiscal	

Estos serán allegados al proceso para los fines pertinentes, en el momento procesal respectivo.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el Anexo A004 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 obra:

Estados de Situación Financiera al 30 de septiembre del 2024-al 31 de diciembre del 2023
Estados de Resultados del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024-2023
Estados de Cambios en el Patrimonio Neto al 30 de septiembre del 2024-al 31 de diciembre del 2023
Estados de Flujo de Efectivo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024-2023
Notas a los Estados Financieros a 30 septiembre de 2024.

Documentos firmados por Diego Fernando Diaz Gomez en calidad Representante Legal, Luisa Fernanda Hernández Castro como Contador y Laura Largo Gaspar en condición de Revisor Fiscal

En el Anexo A017 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 obra certificación suscrita el 22 de octubre de 2024, por la revisora fiscal Laura Largo Gaspar, en la que declara lo siguiente:

"De acuerdo con libros oficiales de la Compañía, los estados financieros han sido preparados

de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas oficialmente al español y emitidas por el IASB al 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal y en el cumplimiento de la Ley 43 de 1990, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Compañía. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía”

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:

En el Anexo A016 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 obra, listado en el que se presenta una relación de acreedores, los valores de las obligaciones relacionadas alcanzan un valor total de \$2.624.979.015.843.

En el Anexo A019 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 obra, listado en el que se presenta una relación de activos. Al final se presentan los siguientes valores:

Costo NIIF	Revalorización NIIF	Depreciación NIIF	Deterioro NIIF	Depre. revalorización NIIF	Costo neto NIIF
174.592.854.789	18.594.358.594	6.016.905.183	513.120.000	1.713.359.238	184.943.828.962

Los documentos no están suscritos por representante legal, contador ni por el revisor fiscal. Además, a 30 de septiembre de 2024, la sociedad revela activos por valor de \$3.235.005.723 miles y pasivos por \$3.101.036.010. Es decir que el documento no fue preparado mediante la comprobación en detalle de la existencia de cada una de las partidas que componen el Estado de situación financiera.

En el Anexo A009, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obra documento denominado Inventario de Pasivos suscrito por el Representante Legal, Diego Fernando Diaz Gomez, la Contadora Luisa Fernanda Hernández Castro, y por la Revisora Fiscal Laura Largo Gaspar.

En el Anexo A013, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obra documento denominado con la relación de activos, suscrito por el Representante Legal, Diego Fernando Diaz Gomez, la Contadora Luisa Fernanda Hernández Castro, y por la Revisora Fiscal Laura Largo Gaspar.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:

En el Anexo A018 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 obra documento suscrito el 25 de octubre de 2024, por el representante legal Diego Fernando Diaz Gómez, en el que señala lo siguiente;

“La insuficiencia de recursos del sector salud, reflejada en incrementos bajos para cubrir la siniestralidad presentada desde el año 2022, como se ha hecho público por diversos actores, y los atrasos en el pago de los presupuestos máximos, que también resultan insuficientes para atender las necesidades de los colombianos en materia de atención en salud, han ocasionado que los actores del sistema, en general, afrontemos una crisis de liquidez que impide atender

con suficiencia los compromisos financieros adquiridos.

A su vez, este incumplimiento provoca restricciones en la cadena de abastecimiento, acentuando aún más la crisis por los faltantes de medicamentos con el consecuente incremento en las quejas y reclamos de los usuarios del sistema, generando riesgos de intervención de las autoridades de inspección, vigilancia y control.

De otra parte, los anuncios de instituciones como la Nueva EPS, de pagar solo el 80% o 90% de los servicios prestados, y el pánico económico que genera la controversia sobre la razonabilidad de la cartera con Audifarma S.A., hacen que el sistema financiero como los proveedores, sientan más aversión a financiar las operaciones de la Empresa.

En ese orden de ideas, consideramos que la mejor medida para garantizar una prestación de servicio acorde a los estándares habituales de Audifarma y a la normativa existente, es acogernos a este mecanismo de protección, buscando salvaguardar la confianza de financiadores en general y del mercado en general."

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo A008, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obra documento denominado "Flujo de Caja Mes - Audifarma (Cifras en Millones de COP)"	

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo A010 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 obra documento denominado "PLAN DE NEGOCIOS AUDIFARMA S.A"	

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo A005 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 obra certificación suscrita por Diego Fernando Diaz Gomez en calidad Representante Legal y Luisa Fernanda Hernández Castro como Contador, de acuerdo con la cual la sociedad, tiene un capital autorizado de \$15.000.000.000, dividido en 15.000.000 acciones de valor nominal de \$ 1.000. El capital suscrito y pagado asciende a la suma de \$10.000.000.000.	

Los titulares de las acciones suscritas son

ACCIONISTA	NIT	ACCIONES	PARTICIPACIÓN
Mesa E & Cia S en C.A	900121074-9	4208677	42.08%
Inversiones Sebastopoll S.A.S	900265277-5	1814050	18.14%
Lion S.A.S	900481792-2	1814050	18.14%
Monart Cia. S. En C. A.	901478470-9	870662	8.71%
Inversiones Tryeza y Cia. S en C.A	901283776-9	870662	8.71%
William Ferney Gómez Jiménez	N/A	421899	4.22%

En el Anexo A012 del radicado 2024-01-885927 del 30 de octubre de 2024 obra documento denominado "DETERMINACION DE DERECHOS DE", sin embargo, el en documento no es posible identificar los votos asignados a cada uno los acreedores, así como la demás información requerida en las normas que establecen el procedimiento y requisitos para su elaboración. No fue remitido el proyecto de calificación y graduación de acreencias.

En el formulario de la Solicitud de Admisión al proceso de reorganización de Audifarma S.A., presentada el 30 de octubre de 2024, radicado 2024-01-885927, se indicó que la

sociedad No Es garante, avalista, o codeudor de terceros.

En el Anexo A010, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obran documentos denominados "DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO" y "CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS".

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente:

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013
Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el formulario de la Solicitud de Admisión al proceso de reorganización de Audifarma S.A., presentada el 30 de octubre de 2024, radicado 2024-01-885927, se indicó que la sociedad No Tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.

No obstante, consultado el registro de garantías mobiliarias el despacho encuentra lo siguiente:

Folio Electrónico	Acreeador(es)	Garante – Deudor	Número de Identificación	Fecha de Inscripción inicial	Ultima Operación
20190424000009600	Genfar S.A.	Audifarma S.A.	816001182	24/04/2019	Formulario Registral de Inscripción Inicial
20190424000011200	Sanofi Aventis de Colombia S.A.	Audifarma S.A.	816001182	24/04/2019	Formulario Registral de Inscripción Inicial

En el Anexo A002, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obra Certificado de Garantía Mobiliaria, Número de Inscripción 20241118000033700.

En el Anexo A003, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obra Avalúo Comercial, Parque logístico INTERPARK PH. vía Siberia La Vega, Lote 32 Matrícula Inmobiliaria 50C-1961660, Lote 33 Matrícula Inmobiliaria 50C-1961661, Lote 36 Matrícula Inmobiliaria 50C-1961662 y Lote 37 Matrícula Inmobiliaria 50C-1961663, Barrio: Terminal de Carga, Ciudad: Funza – Cundinamarca, Fecha: 30 diciembre de 2023.

En el Anexo A005, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obra Certificado de Garantía Mobiliaria, Número de Inscripción 20190424000009600.

En el Anexo A007, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obra Certificado de Garantía Mobiliaria, Número de Inscripción 20190424000011200.

En el Anexo A011, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obra certificación suscrita por el Representante Legal, Diego Fernando Diaz Gomez, la Contadora Luisa Fernanda Hernández Castro, y por la Revisora Fiscal Laura Largo Gaspar, en la que manifiestan que Audifarma S.A., no ha requerido la constitución de prendas sobre sus bienes. Por lo tanto, no existe registro alguno de bienes dados en prenda en los activos de la compañía.

En el Anexo A012, del radicado 2024-01-925971 del 29 de noviembre de 2024 obra certificación suscrita por el Representante Legal, Diego Fernando Diaz Gomez, la Contadora Luisa Fernanda Hernández Castro, y por la Revisora Fiscal Laura Largo Gaspar, en la que presenta la información sobre las garantías constituidas por Audifarma S. A. a favor de Sanofi Aventis de Colombia S.A., Genfar S.A., y Banco Davivienda S.A.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad, se considera que la

solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Advierte el despacho que el contenido de los documentos presentados es responsabilidad exclusiva de los representantes legales del deudor y los profesionales de la contaduría que los suscriben.

Es pertinente señalar que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Audifarma S.A. con Nit: 816001182-7 y domicilio en Pereira - Risaralda, Dirección para notificación judicial: Calle 105 Nro. 14 140 Barrio Belmonte, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

Tercero. Designar como promotor:

Nombre	Rodrigo De Jesus Tamayo Cifuentes	
C.C.	70191330	
Contacto	Dirección:	Carrera 22 No. 36A Sur 10 Interior 104 Loma del Chocho Envigado
	Correo Electrónico:	rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com
	Teléfono:	(604) 2375853 y 5585449
	Celular:	3103747426

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$59.460.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$118.920.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.

\$118.920.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.
---------------	-----	--

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

Cuarto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

- d. En el estado e Inventario de activos y pasivos Presentar el detalle de las partidas Inventarios corrientes, Propiedad y equipo, Propiedades de Inversión e identificar los Activos por derecho de uso que corresponden a 265 centros de atención.

El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

2. Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Séptimo. Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados

se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

4. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Octavo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se

informará al momento de la posesión del promotor.

3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.
8. Allegar al proceso los estados financieros relacionados en el Requisito Número 9 del Análisis de Cumplimiento del presente Auto.

Décimo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo primero. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

Décimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización A

Notifíquese y Cúmplase



Alfonso Francisco Cepeda Amaris
Coordinador Grupo de Admisiones

TRD: ACTUACIONES

Rad.
2024-01-925971